

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 478
(28 ENE 2025)

Por medio de la cual se realiza una asignación temporal de funciones a un funcionario administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados o reubicaciones, del personal administrativo vinculado en la planta de personal global de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, cuyos costos se financien con recursos propios y/o del Sistema General de Participaciones, por la necesidad del servicio".

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

En concepto 132301 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establece que: "La asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan”.

En consonancia con lo anterior, en concepto 131371 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se precisó que: “Ahora bien, bajo las directrices y parámetros anteriormente expuestos, en criterio de esta Dirección Jurídica la competencia para asignar funciones radica en el jefe de la respectiva entidad, los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, quienes, para el efecto, deberán expedir un acto administrativo donde se señalen las funciones asignadas. De conformidad con lo expuesto, la asignación de funciones por necesidades del servicio es procedente siempre y cuando se encuentren circunscritas al nivel jerárquico y área funcional del empleo del cual es titular el empleado en el que recae dicha asignación, sin que sea permitido asignar todas y cada una de las funciones correspondientes a otro empleo y sin que se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el cargo”.

La H. Corte Constitucional, en Sentencia C-447 de 1996, expresó lo siguiente: “La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho”.

Mediante Resolución _____ del ____ de enero de 2025, la Secretaría de Educación de Nariño ordena TRASLADAR a la servidora pública JOHANA CAROLINA VILLOTA, identificada con C.C. Nro. 1.085.257.113, del empleo denominado Profesional Universitario de Personal – Oficina de Recursos Humanos, Código 19, Grado 02, hacia la vacante definitiva del cargo denominado Profesional Universitario de Gestión Escolar Formación, Código 219, Grado 02, de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

En razón a lo anterior, el empleo que venía ocupando la funcionaria JOHANA CAROLINA VILLOTA antes del traslado como Profesional Universitario de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, Código 19, Grado 02 de la Planta Global de empleos del Departamento de Nariño, quedó desprovisto, y por ende, las actividades del cargo relacionadas con: “Realizar las actividades de coordinación, análisis, evaluación y control relacionadas con la administración de la planta de personal y las hojas de vida, con la ejecución de los procesos de selección, inducción, capacitación y bienestar del personal administrativo, docente y directivo docente, escalafón y prestaciones, para garantizar la buena prestación del servicio educativo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los funcionarios”; deben ser asumidas y realizadas por un profesional idóneo, con la finalidad de atender el servicio público educativo del Departamento de Nariño, especialmente respecto del manejo del personal administrativo adscrito a esta Entidad de educación.

Mediante Resolución 604 del 23 de octubre de 2015, se nombró en propiedad en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04 de la planta global de empleos del Departamento de Nariño, al señor: LUIS ERNESTO OCAÑA PAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.983.340, a quien posteriormente mediante Resolución 3645 del 25 de julio de 2024, le fue reubicado su empleo hacia en el área de Nómina – Recursos Humanos de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental - planta central, y quien de acuerdo a la necesidad del servicio público y perfil profesional, puede desempeñar temporalmente algunas funciones relacionadas con el empleo Profesional Universitario de Personal que actualmente se encuentra desprovisto. La presente asignación de funciones se genera con la finalidad inmediata de no obstruir el adecuado y normal desarrollo de

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

la Planta de administrativos adscritos a la Secretaría de Educación, en virtud de los principios y propósitos de eficacia y coordinación que rigen la función administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Asignar al profesional LUIS ERNESTO OCAÑA PAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.983.340, el ejercicio temporal de funciones del Profesional Universitario de Personal, Código 19, Grado 02 de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, **respecto de la administración, gestión y desarrollo de la planta del personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, incluyendo el trámite y gestión de solicitudes.**

PARÁGRAFO 1°: La presente asignación de funciones es temporal y finalizará una vez se designe el funcionario que asumirá el empleo de "Profesional Universitario de Personal, Código 19, Grado 02.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión al señor: LUIS ERNESTO OCAÑA PAZ, a la dirección de correo electrónico que reposa en su hoja de vida: leocana1293@hotmail.com.

ARTÍCULO 3°. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SEDN – Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los

28 ENE 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

| | | |
|---|------------|---|
| Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera | 22-01-2025 |  |
| Revisó y aprobó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño | 22-01-2025 | |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño. | 22-01-2025 |  |
| Proyectó: María Carolina Buchelli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño | 22-01-2025 |  |

